

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 895 /2021

PRORROGA CONVENIO TENENCIA

FUNDAMENTOS:

Con fecha de 26 de Julio de 2010, el Municipio de Buchardo y el Sr. Domingo Paulino CASTRO, suscribieron un convenio de tenencia mediante el cual, al Sr. CASTRO, le fue entregada la tenencia de un lote de terreno ubicado en la Mza 7, con todo lo edificado y plantado.

El terreno de mención se designa como Lote 9 dentro de la estrategia de loteo del ex “Plan Solidaridad”.

En la cláusula sexta del convenio (el mismo se agrega como anexo de la presente) se fijó un cargo para el comodatario-adjudicatario consistente en la necesidad de culminar la construcción que existía en el terreno.

Habiendo transcurrido más de 10 años desde la adjudicación, y advirtiendo el incumplimiento del cargo establecido, se requirió al adjudicatario disponga de los medios necesarios para cumplimentar con el cargo establecido y, por ende, utilizar con fines habitacionales el terreno de mención, culminando la construcción existente en el terreno, todo ello, bajo apercibimiento de resolución del contrato de tenencia.

Que conforme surge de la documentación respaldatoria que expone el Sr Castro, el adjudicatario acredita haber contratado los servicios de una empresa constructora, a los efectos de culminar la construcción.

En razón de lo expuesto, a los fines de mantener el *status quo* pero asegurar el cumplimiento del fin del convenio de tenencia suscripto oportunamente con el tenedor-adjudicatario resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que suscriba con el Sr. Domingo Paulino CASTRO, una prórroga por única vez y por dos años, del contrato de tenencia, con el objeto de que el citado pueda cumplir con las obras pendientes. Todo ello, bajo apercibimiento de resolución.

Todo ello, considerando las normas contenidas en la Constitución de la Provincia de Córdoba y en la Ley 8102, que otorgan poder de policía al municipio, mediante las atribuciones de éste cuerpo conforme lo establecido en el Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Pérez Migueles Milena
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Urizaga Matías
Concejal

LEILA WALTER G.
CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1° AUTORIZACIÓN: En atención a los fundamentos expuestos, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba un convenio de prórroga, por dos años, del convenio de tenencia suscripto con el Sr. Domingo Paulino CASTRO DNI 32213955, bajo apercibimiento de resolución.

ART.2° DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...09... DIAS DEL MES DE DICIEMBRE... DE 2021.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Pérez Migueles Milena
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Urtzaga Matías
Concejal

LEAL WALTER G.
CONCEJAL

Municipalidad
de Buchardo





Municipalidad de Buchardo

Belgrano 153 - Tel/fax (03387) 420271
6225-BUCHARDO (Peta. de Cba)

CONVENIO - TENENCIA (VIVIENDAS AYUDA MUTUA BARRIO "SAN JOSE")

En la localidad de Buchardo, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba; a los 26 días del mes de Julio de 2010; entre la Municipalidad de Buchardo, en este acto representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ricardo Alberto Lazcano, por una parte, y por la otra el Sr. CASTRO DOMINGO PAULINO, DNI 32.213.955, estado civil soltero, domiciliado en esta localidad de Buchardo, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad de Buchardo entrega al Sr. CASTRO DOMINGO PAULINO en carácter de TENENCIA un terreno ubicado en la Manzana 7 con todo lo edificado y plantado.

SEGUNDO: El mencionado terreno corresponde al ex - Plan Solidaridad 2 con el cual comenzará la Administración anterior en el año 1996 el llamado Barrio San José, quedando este inconcluso.

TERCERO: El mencionado terreno se encuentra designado como lote 9 dentro de la estrategia de loteo del ex - Plan Solidaridad 2; y mide 10 Mts. de frente sobre la calle Maestra Mateola, por 21,50 Mts. de fondo sobre la calle Pasaje Público, lo que hace una superficie total de 215 Mts. cuadrados; lindando al Norte con calle Pasaje Público, al Sur con el lote 8, al Oeste con el lote 10 y al Este con calle Maestra Mateola, todo ello de la mencionada estrategia de loteo.

CUARTO: La mayor superficie que abarca todos los terrenos del ex - Plan Solidaridad 2, incluido el lote objeto del presente, es propiedad del Ente Administrativo de ex - Ferrocarriles Argentinos. O.N.A.B.E., y oportunamente se han iniciado los trámites para poder lograr el otorgamiento de la posesión y posteriormente las respectivas escrituras traslativas de dominio previo al loteo correspondiente.

QUINTO: El Sr. CASTRO DOMINGO PAULINO acepta totalmente las condiciones legales y de dominio en que se encuentra el mencionado inmueble; no pudiendo reclamar a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 4º, debiendo finalizar la misma en un plazo de 2 años contados a partir de la fecha del presente convenio, caso contrario y salvo que medien razones totalmente atendibles que justifiquen la demora se procederá a la rescisión del presente convenio.

SEXTO: Así mismo se procederá a la rescisión del presente convenio cuando transcurrido un año de la fecha al comienzo mencionada, la adjudicataria no realizare trabajos que impliquen progreso en la construcción. La mencionada rescisión procederá con una notificación fehaciente por parte de la Municipalidad sin necesidad de acción judicial alguna.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido al adjudicatario la transferencia gratuita y onerosa de los derechos emergentes del presente convenio.

OCTAVO: Se deja constancia que la casa que se continuará edificando en el mencionado lote 9 se encuentra construida hasta los cimientos.

[Signature]
LEAL WALTER G
CONCEJAL

[Signature]
Estela Flores Correa
CONCEJAL

[Signature]
Urizaga Matias
Concejal

[Signature]
Pérez Migueles Milena
Concejal

[Signature]
Irés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

[Signature]
Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.



Las partes intervinientes en este convenio se someten para todos los efectos legales emergentes del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Huinea Renancó.
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo mencionados.

Domingo Castro



Ricardo A. Lazzaro
Ricardo A. Lazzaro
Intendente Municipal

Lamberti Vanesa Leticia
Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Pérez Miguelas Milona
Pérez Miguelas Milona

Umzaga Mariela
Umzaga Mariela
Concejal

Estera Flores Correa
Estera Flores Correa
CONCEJAL

Leonilda G. Cordero
Leonilda G. Cordero
CONCEJAL

